COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Mariti Z.
FECHA: 19/06/14
HORA: 11:15

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 14/2014

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 19 de junio de 2014

Ref. : "Servicio de Limpieza" – PAC Nº 268.477

ANTECEDENTES

El primer llamado "Servicio de limpieza" en la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 44 I/14 de fecha 20 de mayo de 2014. La realización del Segundo Llamado en la misma modalidad, fue aprobada por Resolución CNV Nº 47 I/14 de fecha 27 de mayo de 2014.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 27 de mayo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 314.879.

De acuerdo a las observaciones realizadas por la DNCP, según Nota DNCP Nº 16165/2014, fue emitida la Resolución CNV Nº 51 I/14 de fecha 3 de junio de 2014 que modificó la Resolución CNV Nº 47 I/14.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 10 de junio de 2014 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 462/2014 a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Todo Brillo S.A., Dandres S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., El Mejor S.R.L., Servi House S.A., Roam S.R.L.y Highest S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 17 de junio del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, se recibieron los sobres de las empresas: Renova S.A., Impecable ZH, Epalim S.R.L. y Zayr & Asociados, según consta en el Acta Nº 19/2014.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter*

sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		RENOVA S.A.		IMPECABLE ZH		EPALIM S.R.L.		ZAYR & ASOCIADOS	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados		X		X		X		X
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X		X		X	
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X		X		X		X	
4	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X		N/A		X		N/A	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X		N/A		X		N/A	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		X		N/A		X	

De acuerdo a lo expuesto en el cuadro anterior, ningunas de las ofertas cumplieron con la presentación en tiempo y forma de la documentación básica de carácter sustancial. Las ofertas de Renova S.A., Impecable ZH, Epalim S.R.L. y Zayr & Asociados no cumplieron con la presentación en forma del Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados. Al respecto, informamos lo siguiente:

RENOVA S.A.: en la Planilla Auxiliar Nº 1 del Ítem 2 observamos que el monto del costo mensual no corresponde al costo por funcionario por la cantidad de funcionarios ofertados, habiendo un error en la cantidad de funcionarios.

IMPECABLE ZH: en la Planilla Auxiliar Nº 1 observamos que en el ítem 1 y en el ítem 2, el monto expuesto en el rubro de Cargas Sociales no corresponde al aplicar la tasa del 28,03% de la Planilla Auxiliar Nº 3. Asimismo, en los dos ítems el monto de bonificación familiar no corresponde al 5% del salario mínimo vigente.

EPALIM S.R.L.: en la Planilla Auxiliar Nº 1 correspondiente al ítem 1, observamos que no se cotizó lo correspondiente al personal adicional para la limpieza semanal, según lo

establecido en las especificaciones del Llamado. Asimismo, en la Planilla Auxiliar Nº 1, tanto en el ítem 1 como en el ítem 2, el monto expuesto en el rubro Bonificación familiar no corresponde al 5% del salario mínimo vigente.

ZAYR & ASOCIADOS: en la Planilla Auxiliar Nº 1 correspondiente al ítem 1, observamos que no se cotizó la carga social correspondiente al personal adicional para la limpieza semanal.

Al respecto, no ajustándose sustancialmente a las especificaciones del Llamado por los motivos expuestos, las ofertas de las empresas Renova S.A., Impecable ZH, Epalim S.R.L. y Zayr & Asociados fueron descalificadas del proceso de contratación, en virtud de lo previsto en la última parte del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante..."*.

RECOMENDACIÓN

El art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, y teniendo en cuenta que las ofertas de las cuatro empresas oferentes fueron descalificadas, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa Vía Excepción Nº 02/2014 "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

.....	.....	.....
Guido Mora	César Godoy	María Sonia Velilla V.

- Procéder de acuerdo a lo sugerido, por el comité de evaluación.-

20.06.14 20 jun 14